



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	HARLINSON SANCHEZ
ACCIONADO	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL HOY TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
RADICACION	41001310300320210000200

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección elevada por el accionante en escrito que antecede, SE NIEGA lo pedido, teniendo en cuenta que no se observa error aritmético o por omisión o cambio de palabra que haga viable lo pedido conforme lo prevé el artículo 286 del C.G.P.

En todo caso, dada la manifestación del accionante, comuníquesele que la vinculación de la señora **JEIMI (YEIMI) BUSTOS OLIVEROS** se realiza teniendo en cuenta que también es demandada en el proceso ejecutivo referido en los hechos de la tutela y por tal razón, puede tener interés en ésta acción constitucional y ejercer su derecho de defensa, si así lo considera. Líbrese oficio al accionante.

De otra parte, en virtud de la información suministrada por el actor frente a su relación con la vinculada **JEIMI (YEIMI) BUSTOS OLIVEROS, POR SECRETARIA** efectúese la notificación del auto admisorio a través de la dirección electrónica del accionante. En todo caso, en consideración a lo informado por el Juzgado accionado, en donde señala que en el expediente no aparece dirección relacionada con la vinculada, en aras de garantizar su derecho de defensa, **POR SECRETARIA** líbrese oficio dirigido a soporte técnico, con el fin de que se realice la publicación del auto admisorio de la tutela y del escrito genitor, en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial y en el microsítio de este Despacho, con el fin de realizar la notificación por la vía más expedita, a la citada vinculada.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

A.M.G.G.

